

BASES PARA LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A FAMILIAS USUARIAS DE CAMPAMENTOS URBANOS DE SEMANA SANTA, VERANO Y NAVIDAD, ASÍ COMO DE LOS HORARIOS AMPLIADOS DE MAÑANA Y DE TARDE, TODAS DEL AÑO 2023, ENMARCADAS EN EL PLAN DE APOYO A LA ESCUELA PÚBLICA, EN SAN FERNANDO DE HENARES.

BASES

PRIMERO. OBJETO, FINALIDAD Y DESTINO DE LAS AYUDAS

Convocatoria:	Ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a familias usuarias de Los servicios de campamentos urbanos para los periodos de vacaciones escolares del 2023, Semana Santa, verano y Navidad y para los horarios ampliados de mañana y tarde en los colegios públicos de San Fernando de Henares, para el curso 2023/2024.
Nº Expediente:	EDU - 1/2023
Trámite:	Publicación de la convocatoria

Con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y de compensar las posibles desigualdades por razón de situación económico-social de las familias, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por medio de la presente convocatoria, establece las normas básicas reguladoras de las ayudas públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar parte del coste de los campamentos urbanos que organiza la concejalía de Educación durante el periodo de las vacaciones escolares de Semana Santa, Verano y Navidad de 2023, así como de los horarios ampliados de mañana y tarde que se desarrollan en los colegios públicos del municipio, durante el curso 2023/2024.

Son destinatarios/as de estas ayudas:

Los padres/madres o tutores/as legales de menores que hayan estado escolarizados/as en centros de educación infantil y primaria (CEIPs) durante el curso escolar 2022/23 para el caso de los campamentos urbanos de Semana Santa y verano y los escolarizados en CEIPs durante el curso 2023/2024 para el campamento urbano de Navidad/23 y los horarios ampliados de mañana y tarde en los colegios públicos de San Fernando durante el curso 2023/2024 y deseen utilizar estos servicios, en las condiciones y con los requisitos que se exponen en esta convocatoria:

1. La unidad familiar solicitante de la ayuda debe estar empadronada en la localidad. A estos efectos, el/la solicitante de la ayuda autoriza a la Concejalía de Educación a comprobar de oficio el empadronamiento de la unidad familiar a través del Padrón municipal de habitantes.
2. Podrán solicitar esta ayuda aquellas familias que, en el año 2021 tuvieran una renta per cápita inferior a 1,5 veces el IPREM anual de 2023 ($7.200,00 \times 1,5 = 10.800,00\text{€}$). Aquellas solicitudes que superen este umbral de renta serán excluidas de la presente convocatoria.
3. Los/as beneficiarios/as de estas ayudas, sin perjuicio del resto de requisitos previstos legal y reglamentariamente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán:

3.1. Estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. (Para justificar esta circunstancia el/la solicitante se compromete a aportar los documentos oportunos, tan pronto como se le requieran según lo expresado en el modelo de solicitud que aparece como Anexo I.).

3.2. Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares. A estos efectos, el/la solicitante de la ayuda autoriza a la Concejalía de Educación a comprobar de oficio esta situación.

3.3. No ser deudores/as de ninguna empresa contratada por el ayuntamiento de San Fernando de Henares para prestar este u otros servicios de carácter socio-educativo en el último curso escolar. En este sentido, el/la solicitante acepta la consulta de oficio que realizará la Concejalía de Educación.

SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 65, de 16 de marzo de 2020, como bases reguladoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con el baremo previsto en el apartado octavo de esta convocatoria.

CUARTO. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Para atender al gasto de la presente convocatoria general de ayudas, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares ha previsto la cantidad de 40.000 euros en los presupuestos municipales para 2023, en la pp. 3261. 481.00.

Para las convocatorias específicas se publicará el crédito previamente al inicio del periodo de solicitudes, quedando las convocatorias condicionadas a la existencia del mismo, no pudiendo superar ninguna de estas convocatorias los 18.000€.

QUINTO. SOLICITUD, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, según modelo (Anexo I) se tramitarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando de Henares una vez implementada, no obstante, en tanto que se proceda a dicha implementación, la solicitud, por duplicado, y toda la documentación que la acompaña, deberá ser presentada presencialmente en el Registro del Ayuntamiento de San Fernando de Henares o por cualquiera de los canales previstos por la ley.

Si una persona presenta solicitud de beca para dos o más de las convocatorias específicas, sólo tendrá que entregar la documentación en la primera.

LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA CADA CONVOCATORIA ESPECÍFICA SE HARÁN PÚBLICOS CON LA ANTELACIÓN SUFICIENTE A CADA UNA DE ELLAS.

Se establece un plazo de tres días hábiles para la subsanación de posibles defectos que se observen en la solicitud o los documentos que la acompañan. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria.

SEXTO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Se deberá presentar:

1. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de los padres, madres, tutores o tutoras legales.
2. Fotocopia del Libro de Familia

3. Fotocopia de la declaración de la Renta o certificado de la renta correspondientes al ejercicio 2021, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas. Los certificados deberán estar dotados de código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro certificado.
4. Si el solicitante o su pareja fueran perceptores de la Renta Mínima de Inserción, deberán presentar certificado oficial que lo acredite, junto a la declaración de la renta del ejercicio 2021, de la misma forma que se indica en el apartado anterior.
5. En los supuestos en los que no pudiera acreditarse la renta:
 - a) Informe de vida laboral de la Seguridad Social, acompañado de certificado de retenciones, expedido por el empleador, en el que se determinen los ingresos del trabajador/a en el año 2021.
 - b) Documento expedido por los Servicios Sociales municipales, donde conste la intervención de dichos Servicios y la cantidad estimada de ingresos per cápita anuales durante 2022.
6. En aquellos casos en los que concurran circunstancias que hayan modificado significativamente las condiciones económicas de la unidad familiar en relación a la renta declarada en 2021 y se acredite que la situación económica actual es significativamente peor que la de 2021, se tendrá en cuenta la situación actual en la aplicación del baremo, para lo que se aportará la documentación que corresponda:
 - a) En caso de jubilación, los justificantes de pensión de los tres últimos meses, más vida laboral de ambos miembros de la pareja.
 - b) En caso de viudedad, justificante de pensión de viudedad y orfandad y certificado de vida laboral, acompañado de certificado de retenciones expedido por el empleador en el que se determine los ingresos del trabajador/a en el año 2022, si hubiera estado trabajando.

- c) En el caso de separación o divorcio, convenio regulador, junto con el certificado de vida laboral, acompañado de certificado de retenciones expedido por el empleador, que determine los ingresos del trabajador/a en 2022.
- d) En caso de desempleo, certificado de vida laboral junto con el certificado de la Oficina de Empleo en el que se indiquen las prestaciones que se perciben actualmente y los periodos correspondientes y/o certificado de haberes de los meses en que se haya trabajado.

En la convocatoria específica de ayudas para los horarios ampliados de mañana y tarde, quienes soliciten la ayuda para el horario ampliado de mañana, además deberán presentar “Hace Constar”, según modelo (Anexo III), expedido por el AMPA del colegio al que se asista al horario ampliado de mañana, firmado por la presidenta o presidente, en el que conste el horario utilizado, la fecha desde la que la se utiliza el servicio y el coste del mismo.

SÉPTIMO. DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR Y LA RENTA

1. Se considera que conforman la **unidad familiar**:
 - a) Los progenitores y, en su caso, los tutores encargados de la guarda y protección del/la menor, no separados legalmente.
 - b) Los hijos e hijas menores de edad, con excepción de los emancipados.
 - c) Los hijos e hijas mayores de edad discapacitados.
 - d) Los/las ascendientes de los padres, siempre que hayan sido incluidos en la declaración del IRPF de 2021.
2. Cuando no exista vínculo matrimonial, se entenderá que la unidad familiar la componen el/los padres, la/las madres y todos los hijos e hijas que convivan con ellos, como se describe en el apartado 1. B) y 1. C). Si la familia es

monomarental o monoparental, se deberá aportar la documentación acreditativa de los miembros que componen la unidad familiar.

3. En caso de fallecimiento de uno de los cónyuges, se aportará certificado de defunción.
4. En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable a aquel que no conviva con el/la solicitante de la ayuda; pero sí lo será el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán en el cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará:

- a) En la separación de hecho se deberá presentar documento notarial justificante de la demanda de separación, sentencia de medidas paterno-filiales u otros documentos que avalen dicha situación.
 - b) En la separación legal o divorcio, se presentará la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.
5. Si se encontrase en situación distinta a la anteriormente descrita, deberá aportarse certificado de los Servicios Sociales que acredite la convivencia del/la menor para el/la que se solicita la ayuda y todas las personas que convivan con él/ella.
 6. En caso de solicitud de ayuda para un/a menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo anteriormente dispuesto.

Para el cálculo de la “**renta per cápita**” de la unidad familiar se tomará como referencia la “Base Liquidable General” de la declaración conjunta del IRPF o en su caso, la suma de las “Bases Liquidables Generales” de cada una de las declaraciones individuales de los miembros de la unidad familiar.

A los efectos del cálculo de los ingresos de la unidad familiar se utilizarán las declaraciones del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio tributario de 2021.

OCTAVO. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

1. RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR:

- HASTA 3.500,00€ 4 PUNTOS
- ENTRE 3.500,01 Y 7.000,00€ 3 PUNTOS
- ENTRE 7.000,01 Y 10.800,00€. 2 PUNTOS

2. POR SITUACIÓN DE **DESEMPLEO** DE UNO O AMBOS PROGENITORES O TUTORES EN EL MOMENTO DE EFECTUAR LA SOLICITUD, POR CADA UNO..... 1 PUNTO

3. POR TRATARSE DE FAMILIA MONOPARENTAL..... 1 PUNTO.

4. CONDICIÓN RECONOCIDA DE **DISCAPACIDAD** PSÍQUICA, FÍSICA Y/O SENSORIAL DEL /LA MENOR, SUS PADRES, HERMANOS O TUTORES LEGALES 1,5 PUNTOS

5. POR **SITUACIONES SOCIO-FAMILIARES ESPECIALES**, JUSTIFICADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES O EL PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA MENORES EN PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES..... 1,5 PUNTOS.

NOVENO. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

A) CAMPAMENTO URBANO DE SEMANA SANTA Y NAVIDAD 2023:

1. Se establece una ayuda individual para menores usuarios del servicio de campamentos urbanos tanto de de Semana Santa como de Navidad de hasta un 75% del coste del servicio.

2. Las ayudas se determinan en función de la puntuación obtenida en base a los criterios de baremación, de mayor a menor puntuación, hasta agotar la asignación presupuestaria. En caso de empate a puntos, éste se dirimirá en función de la renta per cápita, a favor de la menor.
3. La Concejalía de Educación podrá otorgar ayudas para estos campamentos que superen el 75% para menores que, estando en situación de desventaja social y/o económica, sean propuestos por los Servicios Sociales, el Programa contra la Violencia de Género o los servicios técnicos de Educación, previa valoración de los casos.

B) CAMPAMENTO URBANO DE VERANO 2023:

1. Se establece una ayuda individual para menores usuarios del servicio de campamentos urbanos de verano de hasta un 75% del coste de dos semanas de campamento, como máximo.
2. Las ayudas se determinan en función de la puntuación obtenida en base a los criterios de baremación, de mayor a menor, hasta agotar la asignación presupuestaria. En caso de empate a puntos, este se dirimirá en función de la renta per cápita de menor a mayor.
3. La Concejalía de Educación podrá otorgar ayudas que superen el 75% para menores que, estando en situación de desventaja social y/o económica, sean propuestos por los Servicios Sociales, el Programa contra la Violencia de Género o los servicios técnicos de Educación, previa valoración de los casos.

C) HORARIOS AMPLIADOS DE MAÑANA Y DE TARDE EN LOS CEIPs DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA EL CURSO 2023/2024:

1. Se establece una ayuda individual para menores matriculados en los colegios de educación infantil y primaria de San Fernando de Henares, de hasta un 50% del coste del horario ampliado de mañana que gestiona el AMPA de cada colegio, con la denominación “Primeros del Cole” o similar o bien del horario ampliado de tarde, que gestiona la Concejalía de Educación, con la denominación genérica

de “Cole Abierto”, tanto para alumnos de educación primaria como de educación infantil.

2. Estas ayudas se concederán hasta agotar el presupuesto asignado para esta convocatoria específica.

3. Sólo se concederá ayuda para uno de los dos periodos de horario ampliado, o la mañana o la tarde. Por ello, se marcará debidamente la ayuda a la que se opta en el impreso de solicitud; ya que no se podrá cambiar la ayuda por otra actividad distinta a la solicitada.

4. Las ayudas se determinan en función de la puntuación obtenida en base a los criterios de baremación, de mayor a menor, hasta agotar la asignación presupuestaria. En caso de empate a puntos, éste se dirimirá en función de la renta per cápita de menor a mayor.

5. La Concejalía de Educación podrá otorgar ayudas que superen el 50% para alumnado que, estando en situación de desventaja social y/o económica, sea propuesto por los Servicios Sociales, el Programa contra la Violencia de Género o los servicios técnicos de Educación, previa valoración de los casos.

DÉCIMO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Para revisar, valorar y baremar la documentación presentada por los/as solicitantes, se formará una comisión técnica en la que participarán la Concejalía de Educación y la Concejalía de Servicios Sociales. Levantará acta de las reuniones una administrativa designada para ello por el órgano instructor, que es la Concejala Delegada de Educación.

2. La comisión técnica se reunirá para cada una de las convocatorias específicas (campamento de Semana Santa, campamento urbano de verano, horarios ampliados de mañana y tarde y campamento de Navidad) y elaborará, en cada caso, un listado de todas las solicitudes en orden a los puntos obtenidos en la baremación, de mayor a menor, que tendrá la consideración de **listado provisional** y será publicada en el tablón de edictos y en la página WEB del ayuntamiento, así como en

la Concejalía de Educación, en las fechas que se establezcan para cada convocatoria específica.

3. Se establece un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional de cada convocatoria específica, para que los/as interesados/as presenten las reclamaciones que crean oportunas, por Registro, dirigidas a la Concejala Delegada de Educación.

4. Finalizado ese plazo y tras la revisión de las reclamaciones recibidas y su resolución para cada convocatoria específica, la comisión elaborará los informes oportunos y la propuesta de lista definitiva de concesión de las ayudas, con indicación de la cuantía de las mismas.

5. La Concejala Delegada de Educación, a la vista de la documentación presentada por la comisión técnica, formulará la **resolución** en la que figurará el nombre y apellidos del/la beneficiario/a y la cuantía de la ayuda concedida, la cual se hará **pública** en los medios anteriormente citados y en las fechas que se establezcan para cada convocatoria específica.

6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares en el plazo de un mes o contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

UNDÉCIMO. ABONO DE LA AYUDA.

1.- En el caso de obtener ayuda para el servicio del horario ampliado de mañana, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares efectuará el pago una vez se produzca la concesión definitiva de la ayuda, a la C/C indicada por el/la beneficiario/a en su impreso de solicitud.

2.- En el resto de convocatorias específicas y para la actividad de horario ampliado de tarde, el ingreso se realizará en la C/C de la empresa que gestiona los servicios y ésta lo detraerá del precio a cobrar al beneficiario.

La concesión de la ayuda le será comunicada a la empresa concesionaria del servicio, la cual será consultada para controlar la asistencia y uso del servicio en los términos en los que ha sido subvencionado. El/la beneficiario/a consiente en que esta información sea compartida por la Concejalía de Educación y la empresa concesionaria del servicio del que está haciendo uso, únicamente con el fin antes expuesto.

DUODÉCIMO. INCUMPLIMIENTO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial, tanto de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, como de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.

Se entenderá que cinco faltas injustificadas del/la menor al servicio, darán lugar a la revocación de la ayuda y la obligación de reintegro.

La resolución por la que se acuerde la revocación o, en su caso la revocación y el reintegro, de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el/la beneficiario/a.

En el caso de ser retirada la ayuda, el/la menor no podrá acceder a otras ayudas o subvenciones organizadas por la concejalía de Educación durante los cursos escolares 2023/24 y 2024/2025.

DECIMOTERCERO. PUBLICACIÓN A EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe y personas beneficiarias), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para consulta pública, en cumplimiento del

art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO. PROTECCIÓN DE DATOS.

El/la beneficiario/a presta su consentimiento expreso para que los datos facilitados, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento, además de las personas que tengan encomendada la función interventora, podrán acceder a estos datos, los cuales serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de las personas beneficiarias (pero no los de los menores a su cargo y para los que se pide la ayuda) podrán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, esto último en cumplimiento del art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Derechos de acceso, rectificación y supresión de datos: Del mismo modo, el/la firmante declarará haber sido informado/a sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-) limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares acreditando su identidad. Puede solicitar también que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada

únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), puede ejercitar sus derechos, en ambos casos, haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos” a través del Registro municipal.

Los datos personales proporcionados se conservarán por el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos.

Los datos se comunicarán a las diferentes unidades del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, competentes en la materia, así como a otras instituciones y Administraciones Públicas, o en su caso tercero, en los supuestos que proceda, con arreglo a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

DECIMOQUINTO. EFICACIA.

1º Las presentes bases de las convocatorias surten efectos desde su publicación en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

2º Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web municipal que publicará el texto íntegro de la misma.

En San Fernando de Henares, a 1 de febrero de 2023.